RESOLUCIÓN N° 014

(19 de Mayo de 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOPR CUANTÍA IE-AJSG005-2023.

La suscrita Rectora de la Institución Educativa ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ del Municipio de Tunja, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en el Articulo 30, numeral 1) de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de Resolución N° 010 de 28 de Abril de 2023, se dispuso de manera formal en la página del SECOP II la apertura del proceso de selección IE AJSG005-2023, cuyo objeto es contratar EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN ZONA RURAL DE DIFÍCIL ACCESO A LA INSTITUCIÓN.
2. Que con fecha de 28 de Abril de 2023 se publicó el Pliego de Condiciones.
3. Que no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones.
4. Que al cierre de la presentación de ofertas se presentó un oferente corresponde a la empresa MULTISERESPECIALES S.A.S.
5. Que la verificación y evaluación de la propuesta se realizó en los tiempos previstos en el Pliego de Condiciones.
6. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se publicó en la página del SECOP II el 15 de Mayo de 2023, para dar cumplimiento al término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 16 de Mayo y el 18 de Mayo de 2023.
7. Que el oferente MULTISERESPECIALES S.A.S. presentó todos los documentos exigidos y se encuentra habilitado para continuar con el proceso.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, IE-AJSG005-2023, al proponente MULTISERESPECIALES S.A.S. identificado con NIT

901.209.584-0 cuyo Representante Legal es el Señor FERNANDO TORRES SANMIGUEL identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.226.828 de Pitalito.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal único de Contratación Estatal – SECOP II.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía Gubernativa, conforme a los señalado en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 19 días del mes de Mayo de 2023

MARINA PEDRAZA CANARÍA
Rectora IE-AJSG

Proyectó: Lály López C.